

DERECHOS Y DEBERES DE LOS GUARDIAS CIVILES

Derechos

Todos los Guardias Civiles y los miembros de las Fuerzas Armadas que presten sus servicios en Unidades, Centros y Organismos de la Guardia Civil tienen derecho a:

1. Una protección adecuada en materia de seguridad y salud en el trabajo, con las peculiaridades propias de las funciones que tienen encomendadas.
2. Una información sobre los riesgos de la función que realiza, tanto los que afecten al centro de trabajo en su conjunto como a cada tipo de servicio o misión, así como sobre las medidas o actividades de protección o prevención aplicables a dichos riesgos.
3. Ser informados acerca de las situaciones y medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación del personal.
4. Efectuar propuestas y consultas a los órganos de prevención regulados en la normativa vigente, así como al Consejo de la Guardia Civil, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud.
5. Recibir una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, tanto desde su incorporación a la actividad profesional como cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.
6. La promoción de las medidas necesarias para garantizar, en lo posible, la seguridad y salud al utilizar los medios y equipos puestos a su disposición.
7. Que se les dote de los equipos de protección individual adecuados para el cumplimiento de sus funciones, si la naturaleza de la misión desempeñada los hacen necesarios.

Deberes

Todos los Guardias Civiles y los miembros de las Fuerzas Armadas que presten sus servicios en Unidades, Centros y Organismos de la Guardia Civil tienen el deber de:

1. Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el desempeño de sus funciones y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas.

2. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

3. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección individual o colectivos facilitados, de acuerdo con las instrucciones recibidas, así como los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen, relacionados con su actividad o en los lugares donde ésta tenga lugar.

4. Informar de inmediato, por conducto regular, al personal designado para realizar actividades de protección y de prevención, acerca de cualquier situación que, por motivos razonables, pueda suponer un riesgo para la seguridad y la salud.

5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por los mandos competentes para proteger la seguridad y la salud, y prestar su leal cooperación para garantizar unas condiciones seguras en la prestación del servicio.